



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

(SAJ)(ELC)(JRB) APRUEBA 50 SOLICITUDES DE INSCRIPCIÓN EN REGISTRO NACIONAL DE ADMINISTRADORES DE CONDOMINIOS, A LAS PERSONAS NATURALES QUE SE INDIVIDUALIZAN, EN LOS TÉRMINOS QUE SE INDICAN.

Santiago, 03 JUL. 2025

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1502

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº 16.391, de 1965, que crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; en el D.L. Nº 1.305 de 1975, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; en la Ley Nº 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley Nº 21.442 que Aprueba la Nueva Ley de Copropiedad Inmobiliaria; en el DS Nº 5 (V. y U.), de 2023, que Aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Administradores de Condominios; en el D. S. Nº7 (V. y U.) de 2023, que aprueba Reglamento de la Ley Nº 21.442; en el D.S. Nº 397 (V. y U), de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; La Resolución Electrónica Exenta Nº 1572 de fecha 30/09/2024, de esta Secretaría Ministerial, que delega facultades en el Jefe del Departamento de Planes y Programas; en la Resolución Electrónica Exenta Nº 259, de fecha 31 de enero de 2025, que establece orden de subrogancia del Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo; en la Resolución Exenta Nº 1.258, de fecha 05 de septiembre de 2023 de esta Secretaría Ministerial, que establece tramitación Electrónica para este Servicio; en el Ordinario Nº 88, de fecha 12/03/2025, de la Secretaría Ejecutiva de Condominios, MINVU que imparte nuevas instrucciones sobre requisitos y documentos de inscripción en el Registro Nacional de Administradores de Condominios; en la Resolución Nº 36, de 2024, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y:

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 13 de abril de 2022 fue publicada en el Diario Oficial la Ley Nº 21.442 que Aprueba la Nueva Ley de Copropiedad Inmobiliaria, la cual, en su Título XIII, artículos 82 a 86 inclusive, reglamenta el Registro Nacional de Administradores de Condominios.
2. Que, con fecha 26 de marzo de 2024, fue publicado en el Diario Oficial el DS Nº 5 (V. y U.) que Aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Administradores de Condominios.
3. Que, el recién mencionado Decreto Supremo dispone en su artículo 2º la jurisdicción del Registro Nacional, la cual comprende a todas las regiones del país. A su vez, indica que, para su administración, la Secretaría Ejecutiva de Condominios, dependiente del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, actuará a través de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo respectivas, agregando que la inscripción en el presente registro tendrá validez en todo el territorio del país.
4. Que, por su parte, el artículo 5º del mismo, establece las funciones y facultades de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en relación con el Registro Nacional de Administradores de Condominios, específicamente en su numeral 1 y 2, en cuanto a recibir y procesar las inscripciones, así como resolver las inhabilidades e incompatibilidades para la inscripción en el mencionado Registro.
5. Que, el DS Nº5 antes dicho, establece, en su artículo 10, los requisitos y documentos exigidos para la inscripción en el Registro Nacional a título gratuito tanto para personas naturales, como para personas jurídicas. Mientras que, en su artículo 11, establece los requisitos y documentos exigidos para la inscripción en el señalado de éstas, registro a título oneroso.
6. Que, asimismo dispone en sus artículos 15 y siguientes, el procedimiento de inscripción en el Registro Nacional, el cual será obligatorio para toda persona natural o jurídica que ejerza la actividad de administrador o subadministrador de condominios.
7. Que, en su artículo 20, el nombrado DS Nº5, reglamenta la vigencia de la Inscripción en el registro Nacional de Administradores de Condominios, disponiendo que lo siguiente: *"Vigencia de la Inscripción: Las personas naturales o jurídicas deberán actualizar anualmente el certificado de antecedentes penales para fines especiales establecidos en el literal c del numeral 1 de los artículos 10 y 11 de este reglamento, a fin de mantener vigente su inscripción en el Registro Nacional.*

Además, las personas jurídicas deberán actualizar anualmente los antecedentes mencionados en el literal b y d del numeral 2 de los artículos 10 y 11 de este reglamento. Las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro Nacional estarán habilitadas para actuar como tales, mientras mantengan vigente su inscripción.” (el subrayado es nuestro).

8. Que, en virtud del gran volumen de solicitudes de inscripción en el Registro Nacional de Administradores de Condominios, requeridas en la Región Metropolitana y conforme lo dispuesto en los artículos 7 y 9 de la Ley 19.880, es dable darle celeridad a su tramitación, disponiéndose la tramitación conjunta de las solicitudes ingresadas en la Plataforma Digital.
9. Que, en virtud de la revisión técnica y jurídica realizada a la documentación presentada por las personas naturales, que se pasarán a individualizar, se acredita la ausencia de antecedentes penales de los delitos descritos en el Libro Segundo, Títulos VIII y IX del Código Penal; el cumplimiento del nivel educacional y la correspondiente acreditación de conocimientos y competencias técnicas, cuando estos fueren exigibles, completándose así la totalidad de los requisitos exigidos en los art. 10, 11 y 24 y siguientes del DS N° 5 (V. y U.), de 2023, siendo procedente su aprobación.
10. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17, del DS N° 5 (V. y U.), de 2023, que Aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Administradores de Condominios, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

- 1. APRUÉBASE** las solicitudes de inscripciones en el Registro Nacional de Administradores de Condominios de aquellas personas que se pasarán a individualizar, conforme los datos ingresados en la plataforma, las que se pasan a indicar:

N°	NOMBRES	APELLIDOS	ID Plataforma	Título del registro
1	ADÁN DE JÉSUS	CRUZ ERRÁZURIZ	PN-7555	GRATUITO Y ONEROSO
2	AXEL DANIEL	TRIVIÑO LÓPEZ	PN-8237	ONEROSO
3	ARTURO ILICH	SCHONFFELDT VARAS	PN-7999	GRATUITO Y ONEROSO
4	AUGUSTO RAFAEL	LEYTON LEAL	PN-8285	ONEROSO
5	CARLA KARINA	SALGADO VEGA	PN-8292	GRATUITO Y ONEROSO
6	CARLOS ALBERTO	LÓPEZ GALLARDO	PN-8234	ONEROSO
7	CARLOS FRANCISCO	OSORIO PACHECO	PN-8239	ONEROSO
8	CARLOS HERIBERTO	FUENTES GAHONA	PN-8094	ONEROSO
9	CLAUDIA ANDREA	ARELLANO ANTIGUAY	PN-8032	GRATUITO Y ONEROSO
10	CLAUDIA CAROLINA	BRAVO BUSTOS	PN-8283	ONEROSO
11	CRISTIAN ALFONSO	ALARCÓN LLANOS	PN-3434	ONEROSO
12	CRISTIAN EDUARDO	VARGAS CHÁVEZ	PN-8085	ONEROSO
13	CHRISTIAN RICARDO	OVALLE CARRASCO	PN-8129	ONEROSO
14	DANIELA CATALINA	KUPFER OLMEDO	PN-18	ONEROSO
15	DANIELA JULIA	LETELIER HERNÁNDEZ	PN-8041	ONEROSO
16	DIEGO GABRIEL IGNACIO	MOLINA VIVEROS	PN-6847	ONEROSO
17	EVELYN MARGARITA	LEMAITRE ROE	PN-8196	GRATUITO Y ONEROSO
18	FANY CARMEN	MENARES ROJAS	PN-8305	GRATUITO Y ONEROSO
19	FELIPE ANDRÉS	REX VILLALOBOS	PN-8274	GRATUITO Y ONEROSO
20	FELIPE JAVIER	LÓPEZ COMPER	PN-8280	ONEROSO
21	FÉLIX EDUARDO	RIVERA MONTOYA	PN-8135	ONEROSO
22	GUILLERMO ERNESTO	IGLESIAS CASTRO	PN-8134	ONEROSO
23	JACQUELINE DEL CARMEN	OLGUÍN CONTRERAS	PN-8117	GRATUITO Y ONEROSO
24	JAIME RAMÓN	ARIAS MARTÍNEZ	PN-4774	ONEROSO
25	JAVIER MAURICIO	WESTHOFF LIENDO	PN-8057	ONEROSO
26	JAVIERA VICTORIA	TORRES TORRES	PN-8315	ONEROSO
27	JORGE LUIS	PÉREZ RUIZ	PN-8194	GRATUITO
28	JOSÉ GUILLERMO	HIDALGO ZAPATA	PN-8165	ONEROSO
29	JOSÉ MANUEL	JIMÉNEZ OBANDO	PN-8138	ONEROSO
30	JUAN LUIS	ARANEDA OSORIO	PN-8039	ONEROSO
31	JULIO CÉSAR	CRUZ RIQUELME	PN-8293	ONEROSO
32	LILIANA DOLORES	SÁNCHEZ ESCOBAR	PN-8174	GRATUITO Y ONEROSO
33	MAGALY ESTER	ECHEVERRÍA BRAVO	PN-8146	ONEROSO
34	MARCIA EUGENIA	BAROSSO SALAS	PN-7980	ONEROSO
35	MARÍA ANTONIETA DEL CARMEN	MARCHESSE ROLLE	PN-8284	ONEROSO
36	MARÍA IGNACIA	FABREGAT BECKER	PN-8209	ONEROSO
37	MARIO ALEJANDRO	CORREA TORREALBA	PN-8176	ONEROSO
38	MARLENE DEL CARMEN	AGUIRRE ALVARADO	PN-5307	GRATUITO
39	MARY CARMEN	CABRERA CARRASCO	PN-6737	ONEROSO
40	MAURICIO ALEJANDRO	RIVERA SOTO	PN-8031	GRATUITO Y ONEROSO
41	NELSON GUSTAVO	FIGUEROA GABLER	PN-7878	GRATUITO Y ONEROSO

42	NORMA DENISSE	RODRÍGUEZ AGUIRRE	PN-2014	ONEROSO
43	PABLO CRISTIAN	RIVEROS BUTOROVIC	PN-7880	ONEROSO
44	PABLO ENRIQUE	CAMPOS BARAHONA	PN-8077	ONEROSO
45	PAULINA ANDREA	YÁÑEZ SANDOVAL	PN-8164	ONEROSO
46	RICHARD ANTONIO	BUSTOS VILLEGAS	PN-4790	GRATUITO Y ONEROSO
47	YERKO ALEJANDRO	AGUILERA CAYUQUEO	PN-8020	ONEROSO
48	SERGIO GALVARINO	CUADRA ALFARO	PN-8257	ONEROSO
49	WINIE LEONTINA	BURROWS INOSTROZA	PN-8325	GRATUITO Y ONEROSO
50	THAMAR NICOLE DE LOS ANGELES	SÁNCHEZ ARAYA	PN-8215	GRATUITO

2. PUBLÍQUESE en la Plataforma Digital dispuesta por la Secretaría Ejecutiva de Condominios MINVU.

3. TÉNGASE PRESENTE, que las inscripciones que se aprueban en este acto se mantendrán vigentes por el período que indica el reglamento o mientras no se presenten las inhabilidades contempladas en inciso primero del art. 84 de la Ley 21.442.

4. NOTIFÍQUESE LO RESUELTO a los solicitantes ya individualizados al correo electrónico informado en la plataforma, sirviendo la presente Resolución Exenta como suficiente y atento oficio remitido, ello, habida consideración de lo instruido en la Resolución Exenta N° 1.258, de fecha 05 de septiembre de 2023 de esta Secretaría Ministerial, que establece tramitación Electrónica para este Servicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

HEIDI BETSY KRAEMER GIULIANO
JEFA DEPARTAMENTO PLANES Y PROGRAMAS SUBROGANTE

MPL/HKG/CBM

DISTRIBUCIÓN:

- ADÁN DE JESÚS CRUZ ERRÁZURIZ [REDACTED]
- ARTURO ILICH SCHONFFELDT VARAS [REDACTED]
- AUGUSTO RAFAEL LEYTON LEAL [REDACTED]
- CARLA KARINA SALGADO VEGA [REDACTED]
- CARLOS ALBERTO LÓPEZ GALLARDO [REDACTED]
- CARLOS FRANCISCO OSORIO PACHECO [REDACTED]
- CHRISTIAN RICARDO OVALLE CARRASCO [REDACTED]
- CLAUDIA ANDREA ARELLANO ANTIGUAY [REDACTED]
- CLAUDIA CAROLINA BRAVO BUSTOS [REDACTED]
- CRISTIAN ALFONSO ALARCÓN LLANOS [REDACTED]
- CRISTIAN EDUARDO VARGAS CHÁVEZ [REDACTED]
- DANIELA CATALINA KUPFER OLMEDO [REDACTED]
- DANIELA JULIA LETELIER HERNÁNDEZ [REDACTED]
- DIEGO GABRIEL IGNACIO MOLINA VIVEROS [REDACTED]
- EVELYN MARGARITA LEMAITRE ROE [REDACTED]
- FANY CARMEN MENARES ROJAS [REDACTED]
- FELIPE ANDRÉS REX VILLALOBOS [REDACTED]
- FELIPE JAVIER LÓPEZ COMPER [REDACTED]
- FÉLIX EDUARDO RIVERA MONTOYA [REDACTED]
- GUILLERMO ERNESTO IGLESIAS CASTRO [REDACTED]
- JACQUELINE DEL CARMEN OLGUÍN CONTRERAS [REDACTED]
- JAVIER MAURICIO WESTHOFF LIENDO [REDACTED]
- JAVIERA VICTORIA TORRES TORRES [REDACTED]
- JORGE LUIS PÉREZ RUIZ [REDACTED]
- JOSÉ GUILLERMO HIDALGO ZAPATA [REDACTED]
- JOSÉ MANUEL JIMÉNEZ OBANDO [REDACTED]
- JUAN LUIS ARANEDA OSORIO [REDACTED]
- JULIO CÉSAR CRUZ RIQUELME [REDACTED]
- LILIANA DOLORES SÁNCHEZ ESCOBAR [REDACTED]
- MAGALY ESTER ECHEVERRÍA BRAVO [REDACTED]
- MARCIA EUGENIA BAROSSO SALAS [REDACTED]
- MARÍA ANTONIETA DEL CARMEN MARCHESSE [REDACTED]
- MARÍA IGNACIA FABREGAT BECKER [REDACTED]
- MARIO ALEJANDRO CORREA TORREALBA [REDACTED]
- MARLENE DEL CARMEN AGUIRRE ALVARADO [REDACTED]
- MARY CARMEN CABRERA CARRASCO [REDACTED]
- MAURICIO ALEJANDRO RIVERA SOTO [REDACTED]
- NELSON GUSTAVO FIGUEROA GABLER [REDACTED]
- NORMA DENISSE RODRÍGUEZ AGUIRRE [REDACTED]
- PABLO CRISTIAN RIVEROS BUTOROVIC [REDACTED]
- PABLO ENRIQUE CAMPOS BARAHONA [REDACTED]

- PAULINA ANDREA YÁÑEZ SANDOVAL [REDACTED]
- RICHARD ANTONIO BUSTOS VILLEGAS [REDACTED]
- SERGIO GALVARINO CUADRA ALFARO [REDACTED]
- THAMAR NICOLE DE LOS ANGELES SÁNCHEZ [REDACTED]
- WINIE LEONTINA BURROWS INOSTROZA [REDACTED]
- YERKO ALEJANDRO AGUILERA CAYUQUEO [REDACTED]
- JAIME RAMÓN ARIAS MARÍNEZ [REDACTED]
- AXEL DANIEL TRIVIÑO LÓPEZ [REDACTED]
- CARLOS HERIBERTO FUENTES GAHONA [REDACTED]

Ley de Transparencia Art 7.G